



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

N° 023 – 2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 19 MAR. 2018

VISTO: El escrito con registro DREM N° 354 de fecha 09 de marzo de 2018, por el cual el Sr. Rodrigo Federico Manrique García con DNI: N° 42968334, Representante legal del proyecto, solicitó la evaluación y aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Proyecto de Modificación del Diámetro del Gasoducto del Sistema de Recolección Sechura – Paita, desde la Estación de Fiscalización Tablazo Colán hasta la Estación de fiscalización Lantera de la Empresa OLYMPIC PERU INC. SUCURSAL DEL PERÚ, ubicado en el Lote XIII Sector A, Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura, próximos a la Estación Fiscalización El Tablazo, la cual se encuentra a unos 350 m de la carretera Paita – Sullana, a una altitud de 80 msnm;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 017-2018/GRP-DREM/SIPA/OZMBD de fecha 12 de Marzo de 2018, la Dirección de Asuntos Ambientales Minero-Energéticos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas evaluaron el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Proyecto de Modificación del Diámetro del Gasoducto del Sistema de Recolección Sechura – Paita, desde la Estación de Fiscalización Tablazo Colán hasta la Estación de fiscalización Lantera de la Empresa OLYMPIC PERU INC. SUCURSAL DEL PERÚ, presentado por el Sr. Rodrigo Federico Manrique García con DNI: N° 42968334, Representante legal del proyecto, recomendando su aprobación puesto que cumple con todos los requisitos Técnicos Legales exigidos por la normas ambientales que regulas las actividades de hidrocarburos, se encuentra bajo los alcances del Art. 40° del D.S. N° 039-2014-EM y los "Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones de componentes y de Mejoras Tecnológicas con Impactos No Significativos, Respecto a las Actividades de Hidrocarburos que Cuenten con Certificación Ambiental" aprobados mediante Resolución Directoral N° 159-2015-MEM/DM;

Que, conforme a lo regulado en el Art. 40 del D.S N° 039-2014-EM, por lo cual se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, en los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación, Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Que, conforme el Art. 40° del D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en Actividades de Hidrocarburos y el numeral 2, el numeral 3, el numeral 4.5 y el numeral 5.3 del Anexo N° 1, y el Anexo N° 3 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de Componentes y de Mejoras Tecnológicas con Impactos No Significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que Cuenten con Certificación Ambiental (en adelante, criterios Técnicos para la Evaluación del ITS), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM.

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero-Energéticos y la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

N° 023 – 2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 19 MAR. 2018

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, el D.S. N° 039-2014-EM y demás normas pertinentes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar CONFORMIDAD al del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Proyecto de Modificación del Diámetro del Gasoducto del Sistema de Recolección Sechura – Paita, desde la Estación de Fiscalización Tablazo Colán hasta la Estación de fiscalización Lantera de la Empresa OLYMPIC PERU INC. SUCURSAL DEL PERÚ, ubicado en el Lote XIII Sector A, Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura, próximos a la Estación Fiscalización El Tablazo, la cual se encuentra a unos 350 m de la carretera Paita – Sullana, a una altitud de 80 msnm., presentado por el Sr. Rodrigo Federico Manrique García con DNI: N° 42968334, de conformidad con el Art. 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, la R.M. N° 159-2015-MEM/DM y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO 2°.- Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.....

ARTICULO 3°.- Publicar la presente resolución en la página Web de la Dirección Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.....

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Ing. Francisco J. Varillas Trelles
CIP 50820
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA